

ESCUELA: CENS N° 74 Juan Vucetich

AÑO: 3ero.

TURNO: Nocturno

ÁREA CURRICULAR: Toxicología

TÍTULO DE LA PROPUESTA: Situaciones relacionadas con tóxicos en el lugar de trabajo

CONTENIDO SELECCIONADO: Accidente de trabajo, enfermedad profesional y enfermedades relacionadas con el trabajo

ACCIDENTE DE TRABAJO

Toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que realiza por cuenta ajena. El accidente de trabajo puede ser:

- Según su origen: *in itinere* (en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo) o *in labore* (en el lugar de trabajo).
- Según sus consecuencias en el trabajador: con baja o sin baja.
- Según las pérdidas que ocasiona: sin pérdidas o blanco, con daños y con lesiones.

Un *accidente de trabajo* puede no haber tenido consecuencia alguna, ya sea por la intervención del azar o por las protecciones preventivas con que cuente el trabajador, aunque el accidente, también llamado incidente o accidente blanco en estos casos, puede haber sido igualmente grave en atención a las consecuencias que podría haber tenido de no haber mediado la suerte.

Puede suceder que se trate de un accidente con daños, así llamado porque no ha dado lugar a lesiones en el trabajador, pero sí ha producido daños materiales como avería de herramientas, rotura de instalaciones, etc.

El accidente con lesiones, según las consecuencias en el trabajador, puede ser «con baja» (el alcance de la lesión impide al trabajador el desarrollo de sus tareas habituales, lo que implica la baja laboral hasta su recuperación) o «sin baja» (las lesiones que se han producido no impiden al trabajador su actividad laboral normal).

Según el momento en que se produce el accidente puede ser *in itinere* (se ha producido en el trayecto desde el domicilio habitual del trabajador y el edificio en que tiene su puesto de trabajo o, por el contrario, de regreso a su casa) o *in labore* (cuando el accidente tiene lugar en la jornada laboral del trabajador, durante el desarrollo de su actividad)

Sin embargo, no todas las circunstancias que ocasionan lesiones en el trabajador durante su jornada laboral se consideran accidentes de trabajo. Por ejemplo, los accidentes que se produzcan en las gestiones personales que el trabajador realice en su horario laboral, aunque cuente con la autorización de sus jefes, no serán considerados accidentes de trabajo, como tampoco lo serán las enfermedades que, aunque se produzcan en la jornada laboral, no estén relacionadas en su origen con el trabajo, como en general sucede con un cólico nefrítico o una reacción alérgica primaveral intensa.

Los accidentes de trabajo normalmente ocurren como un hecho súbito e inesperado y son causados por condiciones inseguras en el trabajo. Habitualmente son más visibles, requieren atención médica inmediata y se reportan mejor.

ENFERMEDADES PROFESIONALES

Dentro del campo de los seguros de trabajo y los accidentes laborales, existe una rama que va más allá de los hechos extraordinarios que pueden causar una lesión física a un trabajador. Se trata de las *enfermedades profesionales*, que también están amparadas por la **ART** (Aseguradora de Riesgos de Trabajo), siempre y cuando la enfermedad profesional diagnosticada se encuentre dentro del listado de las enfermedades profesionales de Argentina.

Una *enfermedad profesional* es la que se genera como resultado directo del trabajo que realiza una persona. Se diferencian radicalmente de los accidentes (hechos súbitos y violentos) porque las enfermedades profesionales se van dando, por lo general, en forma paulatina. Y es más, las *enfermedades profesionales* suelen no manifestarse hasta que se revelan los síntomas graves o irreversibles.

Normalmente son enfermedades que llevan a situaciones graves e incapacitantes, sin embargo, pueden ser prevenidas.

En nuestro país las *Enfermedades Profesionales* se regulan dentro de la Ley 24.557, Decreto 658/96. Allí se explica claramente las diferencias entre las enfermedades que afectan al conjunto de la población de aquellas que son el resultado directo del trabajo que realiza una persona.

Claro está, una enfermedad profesional genera derechos y obligaciones, para los trabajadores y para empleadores respectivamente. En primer lugar, los empleadores tendrán que tener las medidas de seguridad y además, las coberturas necesarias para minimizar cualquier factor de riesgo laboral que lleven a una enfermedad profesional y por el otro lado,

los trabajadores tienen derecho a cobrar una *indemnización de la ART* o patrón autoasegurado ante una enfermedad profesional.

Las enfermedades profesionales pueden ser causadas por diferentes tipos de agentes:

- *Químicos*: gases, vapores, humos, polvos, nieblas, que pueden ser corrosivos, alérgenos, irritantes, asfixiantes, carcinógenos o tóxicos, entre otros.
- *Físicos*: ruido, vibración, microondas, temperaturas extremas, radiaciones, presiones barométricas extremas, campos electromagnéticos y peligros eléctricos
- *Biológicos*: virus, bacterias, hongos, parásitos, insectos, mamíferos.
- *Estresores ergonómicos*: diseño de puestos de trabajo, levantamiento de cargas, empujar/tirar.

Para catalogar como profesional a una enfermedad es imprescindible que existan elementos básicos que la diferencien de una enfermedad común:

- *Agente*: debe existir un agente causal en el ambiente o condiciones de trabajo especiales, potencialmente lesivo para la salud. Pueden ser físicos, químicos, biológicos o generadores de sobrecarga física para el trabajador expuesto.
- *Exposición*: es condición indispensable demostrar que, como consecuencia del contacto entre el trabajador y el agente o la particular condición de trabajo, se posibilita la gestación de un daño a la salud. Los criterios de demostración pueden ser:
 1. *Cualitativos*: consiste en establecer, una lista de ocupaciones con riesgo de exposición y la declaración del afectado o de sus representantes de estar desempeñando esa ocupación o haberlo hecho.
 2. *Cuantitativos*: se refiere a las disposiciones existentes en cuanto a los valores límites o concentraciones máximas permisibles para cada uno de los agentes incorporados a la lista. Este criterio es de suma importancia porque permite instrumentar programas de vigilancia, determinar niveles de tolerancia y precisar los grupos de personas que deben ser objeto de este monitoreo. Los exámenes periódicos y las mediciones específicas del medio se incorporan como los medios idóneos para la prevención.
- *Enfermedad*: debe existir una enfermedad o un daño al organismo claramente delimitado en sus aspectos clínicos, de laboratorio, de estudios por imágenes, que provenga de la exposición del trabajador a los agentes o condiciones de exposición ya señalados.

- *Nexo de causalidad*: debe demostrarse con pruebas científicas (clínicas, experimentales o estadísticas) que existe un vínculo inexcusable entre la enfermedad y la presencia en el trabajo de los agentes o condiciones delineados precedentemente.
- *Inclusión en la lista oficial*: garantiza el otorgamiento automático de las prestaciones para los casos que aparecen en la lista, con lo que se reduce la incidencia de litigios y se facilita el manejo médico administrativo de los casos.

Debido a que las condiciones laborales y los agentes nocivos constituyen variables que se van modificando conforme evolucionan las circunstancias del mundo laboral, existe un comité consultivo permanente que analiza si una nueva enfermedad amerita o no su incorporación al listado.

ENFERMEDAD DEL TRABAJO

Son aquellas que pueden ser producidas tanto en ocasión del trabajo como en otras circunstancias, pero que en el ejercicio de los diversos oficios y de las distintas profesiones encuentran condiciones de más fácil desarrollo y evolución.

Tienen en común con las enfermedades profesionales propiamente dichas el tener su origen en el ejercicio de una profesión, así como su evolución lenta y gradual. Pero se diferencian claramente de ellas por 3 características:

- 1) El *riesgo profesional* es específico en las enfermedades profesionales, es decir, la causa está tan íntimamente unida con el ejercicio de la profesión, que bastan las manifestaciones patológicas de aquellas para obtener una inmediata presunción de su origen. Por el contrario, en las enfermedades del trabajo, la causa encuentra su justificación en el ejercicio de una profesión, pero tal relación profesional es solo frecuente (Ejemplo de enfermedad profesional es el “mercurialismo crónico”, mientras que la “miocarditis reumática” es enfermedad de trabajo solo en aquellas actividades cuyas condiciones de humedad, temperatura, etc. del ambiente de trabajo justifican su aparición, que también puede darse en individuos no trabajadores o en trabajadores de industrias muy distintas).
- 2) El *terreno biológico* del sujeto tiene una importancia primaria en las enfermedades del trabajo, por lo que no todos los trabajadores dedicados a la misma profesión enfermaran fatalmente. En cambio, la importancia del terreno biológico es secundaria en las enfermedades profesionales, es decir, podrá un obrero resistir más o menos tiempo, pero necesariamente acaba por enfermar.

- 3) La ejecución del trabajo es de importancia secundaria en las enfermedades del trabajo y es de primaria en las profesionales.

ACTIVIDADES

- 1) Elabore un cuadro sinóptico con las características del accidente de trabajo. (2 pts)
- 2) Defina los siguientes términos: corrosivo, alérgeno, microondas, presión barométrica, ergonómico, patología, resarcimiento, litigio, comité. (2 pts)
- 3) Explique las diferencias entre una enfermedad profesional y una enfermedad del trabajo (1,5 pts)
- 4) Identifique si las siguientes situaciones constituyen un accidente de trabajo o una enfermedad profesional: (1,5 pts)
 - a- Un operario que durante su turno de trabajo y sin pedir permiso abandonó su puesto en la fábrica sufriendo un accidente de tránsito.
 - b- Un trabajador, ostentando la categoría de Oficial 1ª en un taller mecánico, realiza una actividad de captación de clientes para la empresa pero sin estar obligado a ello, fuera de la jornada laboral.
 - c- Trabajador que padece una silicosis por trabajar expuesto a la inhalación de polvo de sílice.
 - d- Un trabajador de una empresa de madera que usando una sierra se corta un dedo de la mano.
 - e- Una trabajadora que tiene una enfermedad causada por el cromo y que trabaja en una empresa de fabricación de cerillas.
 - f- Una trabajadora que trabajando en la sección de bobinas de una empresa del ramo del metal, por un sobre esfuerzo sufre una hernia inguinal.
- 5) Nombre 5 ejemplos de enfermedades profesionales **ocasionadas por tóxicos**, en Argentina. (1,5 pts.).
- 6) Explique que es el “**mobbing**”, el “**burnout**” y el “**síndrome del edificio enfermo**”. ¿Dentro de que categoría las incluiría? (1,5 pts).

Directivo a cargo: Srio. Ing. Gustavo Lucero